



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 038-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de Enero del 2019.

VISTOS:

El Proveedor N° 069 de fecha 09 de Enero del 2019, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N° 003-2019-SGSLP/MDCN-TACNA de fecha 09 de Enero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 010-2019-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 04 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 634-2018-SGSP/GM/MDCN/T de fecha 28 de Diciembre del 2018, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 310-2018-JAQC/SGSP/GM/MDCN-T de fecha 27 de Diciembre del 2018, emitido por el Inspector de obras, Proyectos y Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad, el Informe N° 297-2018-JYM-SGE-GGP-MDCN-T de fecha 21 de Diciembre del 2018 emitido por el Sub Gerente de Estudios, Informe de Consistencia suscrita por el Sub Gerente de Estudios, y el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION DEL FRENTES UNICO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con Código SNIP N° 360094; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Expediente Técnico, es un conjunto de documentos de carácter Técnico y/o Económico que permiten la adecuada Ejecución de un PIP, que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios.

Que, en el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece taxativamente lo siguiente: Al Órgano resolutorio le corresponde.- AUTORIZAR la ejecución de las inversiones de su sector, GR o GL y la elaboración del expediente técnico o equivalente.

Que, mediante el Informe N° 297-2018-JYM/SGE/GGP/MDCN-T de fecha 21 de Diciembre del 2018, emitido por el Ingeniero JUAN YABAR MULLONI, quien hace llegar el expediente técnico con las observaciones subsanadas y el informe de consistencia, del Proyecto denominado: "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION DEL FRENTES UNICO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con Código SNIP N° 360094, con un presupuesto total de inversión de S/. 3'643,790.63 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa con 63/100 soles), recomendando remitir el presente expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y/o aprobación, según corresponda. Asimismo en su INFORME DE CONSISTENCIA concluye que el Presupuesto de inversión PIP de la Declaratoria de Viabilidad fue de S/. 1, 478,836.86, el mismo que se modificó en el Estudio Definitivo a S/. 3,643,790.63 soles, debido a la actualización de costos y a los mayores, menores y nuevos metrados a ejecutar. Respecto a la incidencia del PIP respecto al Estudio Definitivo tuvo un aumento de 146.40%. No se realizaron Modificaciones en cuanto a la localización geográfica y/o ámbito de influencia, cambio en la alternativa de solución, cambio en la modalidad de ejecución, ni cambio en la tecnología de producción.

Que, mediante el Informe N° 310-2018-JAQC/SGSP/GM/MDCN-T de fecha 27 de Diciembre del 2018, emitido por el Inspector de Obras, Proyectos y Actividades de Mantenimiento, Arq. JOSE ANTONIO QUIÑONEZ CACHICATARI quien ante la solicitud de evaluación del Expediente Técnico, CONCLUYENDO en lo siguiente:

" 1) Por lo indicado líneas arriba y a lo dispuesto en el informe de solicitud de evaluación presentado por el Proyectista, Ing. Juan Yabar Mulloni, así como también lo indicado por el Ing. Juan Yabar Mulloni, Sub Gerente de Estudios y tramitado por la Gerencia de Gestión de Proyectos a cargo del Ing. Elmer Robles Payehuana, esta inspección encuentra CONFORME el expediente técnico del PIP: "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION DEL FRENTES UNICO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con Código SNIP N° 360094; cuyo monto total asciende la suma de S/. 3'643,790.63 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa con 63/100 soles), y plazo de ejecución de obra es de 120 días calendarios, Modalidad de ejecución administración Indirecta. Conteniéndose el siguiente resumen presupuestal:

COSTO DIRECTO	2,517,596.65
GASTOS GENERALES (6%)	151,055.80
UTILIDAD (5%)	125,879.83
	=====



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

SUB TOTAL	2,794,532.28
I.G.V. (18%)	503,015.81
=====	
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	3,297,548.09
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2%)	65,950.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4%)	131,901.92
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.50%)	16,487.74
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL (4%)	131,901.92
=====	
PRESUPUESTO TOTAL	3,643,790.63

Presupuesto total de inversión que asciende a un monto de S/. 3'643,790.63 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa con 63/100 soles).

INCIDENCIA:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE PERFIL	PRESUPUESTO EXP. TEC. APROBADO	INCIDENCIA CON RESPECTO AL PERFIL	MONTO INCIDENCIA
PRESUPUESTO	S/. 1,478,836.86	S/. 3,643,790.63	146.40%	S/. 2,164,953.77

La incidencia final, respecto al Perfil declarado Viable, el Expediente Técnico aprobado descende un -3.81% debido a las modificaciones realizadas en el Perfil Técnico y representadas en el Expediente Técnico final.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

TAREAS PROGRAMADAS	PERFIL VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	TAREAS PROGRAMADAS
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		30 dc	30 dc
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA		120 dc	120 dc
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO		30 dc	30 dc

El tiempo de ejecución calculado para la ejecución de la obra es de 120 D.C. (4 meses), equivalente a lo programado en el Perfil técnico.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Todos los componentes se ejecutaran por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, mediante el Informe N° 634-2018-SGSP-GM-MDCN-T de fecha 28 de Diciembre del 2018, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Arq. JHONATTAN FRANS AGUILAR CALISAYA, quien **CONCLUYE** en lo siguiente:

"1) Que, en cumplimiento a lo señalado en el INFORME N° 297-2018- JYM/SGE/GGP/MDCN-T., del Sub Gerente de Estudios, a cargo del Ing. Juan Yabar Mulluni; y tramitado por la Gerencia de Proyectos a cargo del Ing. Elmer Robles Payahuanca; Así como lo que ratifica el Arq. José Antonio Quiñonez Cachicatari, donde da conformidad al presente Expediente Técnico. En tal sentido, esta Sub Gerencia, encuentra **CONFORME**, el presente Expediente Técnico; por motivos expuestos en el sustento técnico del PIP: "CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION DEL FRENTE UNICO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con Código SNIP N° 360094; cuyo monto total asciende la suma de S/. 3'643,790.63 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa con 63/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, en cumplimiento de la DIRECTIVA SOBRE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) E INDIRECTA (CONVENIO O CONTRATO) - APROBADO CON R.A. N° 843-2011-MDCN-T (de 22/12/2011).

2) Así también se recomienda que previo a la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, del presente **EXPEDIENTE TÉCNICO**, se haga el registro correspondiente en el **Banco de Proyectos**, por parte de la **Unidad Formuladora**, a cargo de la **Gerencia de Gestión de Proyectos**, en cumplimiento de la Directiva vigente.

3) A la aprobación del presente Expediente Técnico de Obra, bajo Acto Resolutivo, es responsabilidad de la SGE velar por el cumplimiento de los Items referentes a la aprobación y entregar los 03 Ejemplares (Físicos), para su ejecución, **uno para el Ejecutor**, **Uno para Supervisión** y **uno para el Archivo de la Unidad Ejecutora.**"

Que, mediante Informe N° 010-2019-GAJ-GM/MDCN-T, de fecha 04 de Enero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abgo. Jose Luis Lupaca Calizaya, quien solicita una evaluación y análisis técnico de procedibilidad para la aprobación del expediente técnico del PIP: "CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION DEL FRENTE UNICO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" con Código SNIP N° 360094.

Que, mediante Informe N°003-2019-SGSLP/MDCN-TACNA de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien indica que dicho proyecto se encuentra en la elaboración de Expediente Técnico de la fase de ejecución; asimismo se recomienda devolver los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que continúe la expedición de Acto Resolutivo.